



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 003/ RADICADO No. 2020-425

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA- **CORREO ELECTRONICO** contactenos@bucaramanga.gov.co

Comunica que en el proceso EJECUTIVO adelantado por MARIA ESTELLA PARADA Quintana través de apoderado judicial Dr. EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO contra JOSE NICOLAS CONTRERAS CHINCHILLA, se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL”.

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Habiendo sido registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 300-206184 de propiedad del demandado JOSE NELSON CONTRERAS CHINCHILLA, ubicado en VILLA CANDADO LOTE NUMERO 54 MANZANA A/30 CALLE 105 # 15-03 CS 54 VILLA CANDADO BUCARAMANGA, de esta ciudad, se decreta el secuestro.

Para esta diligencia se ordena comisionar al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA** de conformidad **con lo establecido en del Artículo 40 del C.G.P.**, se designa como secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADORAUOTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149-164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 FLORIDABLANCA, se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00”.

LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela**”. NOTIFIQUESE. EL JUEZ FDO. PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO.

LIBRASE comisorio. NOTIFIQUESE FDO. EL JUEZ PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO”.

Se libra hoy ocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6667e7f70fcebddd0407b33b3a5a3231a705e156d20afbc6c2d8e9f289294e139**

Documento generado en 08/02/2022 08:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>